

Observaciones del funcionario inspector: Causa interferencias al resto de emisoras de FM de El Ejido.

Otros datos: Emisora de FM comercial.

2. Por Resolución del Director General de Comunicación Social, de 5 de mayo de 1995, se acuerda la iniciación del expediente sancionador 27/SG.7/95 a don Francisco Godoy Vargas, titular de la Emisora, por presunta infracción de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y se le requiere la adopción de las medidas necesarias para el inmediato cese de las emisiones y desmontaje de las instalaciones no autorizadas.

Con fecha 19 de mayo de 1995 se notifica la citada Resolución a don Francisco Godoy Vargas, otorgándole un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara pertinentes y para proponer los medios de prueba que considerase oportunos.

3. Con fecha 2 de junio de 1995 el Sr. Godoy presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta haber cesado las emisiones y desmontado las instalaciones en los primeros días del mes de enero del año en curso, al tiempo que reconoce los hechos imputados, al manifestar que la referida Emisora emitía sin ánimo de lucro y con la colaboración de personas aficionadas a la radiofonía.

4. Según informes mensuales de control llevados a cabo por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Almería, desde enero hasta mayo de 1995, la citada emisora continuaba emitiendo, en contra de lo manifestado por el Sr. Godoy en su escrito de alegaciones. Es por escrito de 19 de julio, cuando la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones informa que se ha comprobado -con fecha 5 de junio- que la citada emisora había dejado de emitir; cese corroborado por informe de 31 de agosto de 1995 (con entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia el 6 de septiembre), en el que se pone de manifiesto que han sido desmanteladas las instalaciones de la Emisora.

5. Con fecha 17 de noviembre de 1995, la instructora del expediente sancionador formula Propuesta de Resolución, cuya notificación, con indicación de puesta de manifiesto del procedimiento y de plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes, se practicó de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante publicación en BOJA y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Ejido, al resultar fallida la notificación directa al domicilio del interesado.

#### HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, en base a los hechos constatados por los Servicios de Inspección, en virtud del art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el art. 31.2 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como al reconocimiento por el propio presunto infractor -antecedente 3-, resulta probado:

Que don Francisco Godoy Vargas, titular de la Emisora de FM denominada «Radio Almerimar», ha venido emitiendo sin concesión administrativa, en la localidad de El Ejido (Almería), en la frecuencia 96.7 Mhz.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de la Presidencia, en virtud del artículo 2.b) del Decreto 246/1991, de 23 de diciembre, sobre competencia sancionadora en materia de servicios de Radiodi-

fusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, en relación con los artículos 10.2 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, artículo 36.2 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Los indicados hechos probados constituyen una infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 33.2.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, por la realización de actividades radiodifusoras sin concesión administrativa, siendo ésta legalmente necesaria, de conformidad con los artículos 25.1 y 26.3 b) de la misma; en virtud de los cuales, la prestación en régimen de gestión indirecta de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, a través de personas físicas o jurídicas, requiere concesión administrativa.

3. La responsabilidad administrativa de la mencionada infracción corresponde a don Francisco Godoy Vargas, titular de la Emisora, en base al artículo 32.1.b) de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, que establece que, en las infracciones cometidas con ocasión de la prestación de servicios sin la cobertura del correspondiente título administrativo, la responsabilidad corresponderá a la persona, física o jurídica, que realice la actividad, o subsidiariamente a la que tenga la disponibilidad de los equipos e instalaciones por cualquier título jurídico válido.

4. El artículo 34.1 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, establece que las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 33.2 se sancionarán con multa de hasta diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

Concurren en el presente caso, de acuerdo con el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las características de intencionalidad o reiteración puestas de manifiesto en la persistencia de la infracción, con incumplimiento de los requerimientos de cese de emisiones efectuados por la Dirección General de la Comunicación Social, así como los perjuicios por interferencias causados a receptores de radio y televisión según consta en el expediente denunciados por terceros; si bien se valora también, para la imposición de la sanción, el acatamiento final de cese de emisiones y desmantelamiento de instalaciones.

Por todo lo cual, vistos los Reales Decretos 1398/1993, de 4 de agosto, y 1773/1994, de 5 de agosto, sobre procedimiento sancionador y en virtud de las disposiciones citadas en los anteriores fundamentos, sus concordantes y demás normas de general aplicación

#### RESUELVO

Declarar a don Francisco Godoy Vargas responsable de la comisión de una infracción administrativa, tipificada como muy grave en el artículo 33.2.a) de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, según la redacción dada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, por la realización continuada de actividades radiodifusoras sin concesión administrativa, e imponerle una sanción económica de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), por aplicación del art. 34.1 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme determina el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación al Consejero de la Presidencia, conforme previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese la presente resolución a los interesados. Sevilla, 23 de febrero de 1996. Fdo.: El Consejero de la Presidencia, Luis Planas Puchades».

Contra dicha Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo en ella señalados.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente núm. 0010186754, cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía; código de Banco 0114, Banco de Granada; código de sucursal 0825; Agencia 7, República Argentina 35-37 (Sevilla); dígito de control 90, dentro del plazo que, según la fecha de publicación de la presente notificación, establece el Reglamento General de Recaudación para el período voluntario, transcurrido el cual se procederá a su exacción por la vía de apremio, de conformidad con el citado Reglamento.

En el documento de ingreso u orden de transferencia, deberá hacerse constar que la causa del ingreso es el abono de la sanción de que se trata, con indicación del expediente sancionador de referencia, y se comunicará a este Centro Directivo, remitiendo copia del citado documento.

Sevilla, 13 de marzo de 1996.- El Jefe del Gabinete, José María González Alonso.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable en Benalmádena (Málaga). (PD. 1066/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE BENALMADENA, S.A. (EMABESA) BENALMADENA (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA EXCLUIDO
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO:</b>	
<b>Diámetro del contador mm:</b>	
13	225.-ptas/mes
15	400.-ptas/mes
20	580.-ptas/mes
25	1.120.-ptas/mes
30	1.685.-ptas/mes
40	3.370.-ptas/mes
50	7.220.-ptas/mes
65	9.600.-ptas/mes
80	12.100.-ptas/mes
100	16.850.-ptas/mes
125	26.480.-ptas/mes

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA EXCLUIDO
150	49.750.-ptas/mes
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:</b>	
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>	
Hasta 7 m3/mes	26,50.-ptas/m3
Más de 7 m3 hasta 15 m3/mes	40,00.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 35 m3/mes	63,00.-ptas/m3
Más de 35 m3 en adelante mes	122,00.-ptas/m3
<b>CONSUMO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OBRAS:</b>	
Hasta 35 m3 mes	63,00.-ptas/m3
Más de 35 m3 en adelante mes	122,00.-ptas/m3
<b>ORGANISMOS OFICIALES Y JARDINES CONSERVADOS POR EL AYUNTAMIENTO:</b>	
Tarifa única	30,00.-ptas/m3
<b>CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION:</b>	
<b>Diámetro del contador mm:</b>	
15	6.360.-ptas
20	9.360.-ptas
25	12.360.-ptas
30	15.360.-ptas
40	21.360.-ptas
50	27.360.-ptas
65	36.360.-ptas
80	46.360.-ptas
100	57.360.-ptas
125	72.360.-ptas
150	87.360.-ptas
<b>DERECHOS DE ACOMETIDA:</b>	
Parámetro A:	2.985.-ptas/mm
Parámetro B:	30.935.-ptas/litro/seg.
<b>FIANZAS</b>	
<b>Diámetro del contador mm:</b>	
13	5.000.-ptas
15	7.500.-ptas
20	15.000.-ptas
25	30.000.-ptas
30	50.000.-ptas
40	75.000.-ptas
50 y siguientes	150.000.-ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda,  
en funciones

*ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jamilena (Jaén). (PD. 1067/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAEN)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	822 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico.	
Hasta 12 m <sup>3</sup> /trimestre	36 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 12 m <sup>3</sup> hasta 24 m <sup>3</sup> /trimestre	75 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 24 m <sup>3</sup> hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	85 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> en adelante	150 ptas./m <sup>3</sup>

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 29 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda,  
en funciones

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1866/95).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 340.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 17610/91, constituido por Idom Estudios y Consultoría, S.A., y a disposición de Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trans-

curridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 24 de julio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1867/95).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 313.600 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 17607/91, constituido por Idom Estudios y Consultoría, S.A., y a disposición de Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 24 de julio de 1995.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre extravío de resguardo. (PP. 837/96).*

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos de Almería, expedido el 26 de septiembre de 1994 a nombre de Antonio Ocaña Cañete con núm. de registro 478/94.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre que lo presente en la mencionada Caja de Depósitos, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde su publicación.

Almería, 1 de marzo de 1996.- El Delegado, Manuel Requena García.

*CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano de Cabra (Córdoba) (PD. 569/96). (BOJA núm. 27, de 27.2.96). (PD. 1075/96).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Página 1.916, 1.ª columna, entre las líneas 14 y 15, intercalar por haberse omitido: «Empresa Antonio Ruiz Jiménez. Cabra (Córdoba)».

- Misma página y columna, línea 16, donde dice:

«Concepto IVA EXCLUIDO», debe decir:

«Concepto IVA INCLUIDO».

Sevilla, 1 de abril de 1996